



Resolución Gerencial Regional N° 000886 -2024-GORE-ICA/GRDS

Ica, 18 DIC 2024

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-099855-2024 y el Informe Técnico N° 827-2024-GORE-ICA/GRDS que contiene la Resolución N° 07 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo-Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el Expediente N° 01575-2023-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **BETSY GLORIA BARRIOS MORAN**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativo, seguido contra la Gerencia Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0'0209-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de agosto del 2023, emitida por la gerencia regional de desarrollo Social, declaro Infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N° 2801-2023, de fecha 11 de abril de 2023, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado -Urb.California C-4 de la Corte Superior de Justicias de Ica, contra las Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ica, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica Seguido con él Expediente Judicial N°01575-2023-0-14012-JR-LA-03;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de noviembre del 2024, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 22 de abril del 2024, por falta de medio impugnatorio a través de la cual se declara **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **BETSY GLORIA BARRIOS MORAN**, en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Político del Estado, concordante con el art. 2° de la Ley N° 27887 "Ley orgánico de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económicas y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conducta o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, mordicando que los "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos en poder calificar su contenido y sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"-(...);

Que, mediante Sentencia N° 07 de fecha 08 de noviembre del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de 22 de abril del 2024 por falta de medio impugnatorio, a través de la cual se declara **FUNDADA** la demanda en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso, Administrativo, en consecuencia: **PRIMERO.-: DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0209-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de abril del 2023.**SEGUNDO.- ORDENA** cumpla con expedir nueva a resolución administrativa conforme a lo desarrollado en la presente resolución. Sobre cese por límite de edad de la administrada.

Estando al Informe Técnico N° 827-2024-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 25981, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Habiéndose declarado judicialmente: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 00209-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de agosto del 2023, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N° 2801-2023- de fecha 11 de abril del 2023, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **BETSY GLORIA BARRIOS MORAN**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. -**ORDENAR** a la Dirección Regional de Educación de Ica, **CUMPLA** con expedir nueva Resolución Administrativa conforme a lo desarrollado en la sentencia, sobre cese por límite de edad de la administrada doña **BETSY GLORIA BARRIOS MORAN**

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y en el término de



la distancia al Tercer Juzgado -Urb-California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica-

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López Marinos

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL